



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520210037400

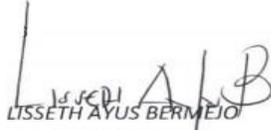
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA NIT No. 802.024.037-5.

DEMANDADO: HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA C.C. No. 72.133.031.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó escrito de fecha 09 de junio de 2022, por medio del cual aporta memorial solicitando que se requiera a los apoderados de la parte demandada. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se percata el Despacho que la Dra. **LADY TATIANA DEL CASTILLO BARRETO**, a través de memorial presentado 09 de junio de 2022, aportó memorial con copia de poder general adjunto, suscrito por el demandado señor HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA, en donde le otorga poder al Doctor FERNANDO JOSE MARTINEZ OLEA, identificado con la C.C No. 72.133.031 y la señora SONIA PAOLA VENCE OJEDA identificada con la C.C. No. 32.789.310, a través de la Escritura Pública No. 420, de la Notaría Once de Barranquilla. Solicita la mencionada apoderada, se requiera al Doctor FERNANDO JOSE MARTINEZ OLEA, identificado con la C.C No. 72.133.031 y la señora SONIA PAOLA VENCE OJEDA identificada con la C.C. No. 32.789.310, para lo cual esta judicatura accederá de conformidad a lo contemplado en el parágrafo 2 del Artículo 291 del Código General del Proceso, el Doctor FERNANDO JOSE MARTINEZ OLEA, y la señora SONIA PAOLA VENCE OJEDA, suministren información que sirva para localizar a la parte demandada, aclaren a este despacho si el mencionado poder se encuentra aún vigente y en consecuencia ejerzan su derecho a la defensa, se accede a efectuar al requerimiento solicitado a los apoderados antes referidos, teniendo en cuenta que los mismos son mencionados en el poder general aportado por parte de la parte demandante, así:

República de Colombia

Escritura Pública número CUATROCIENTOS VEINTE (420)
Notaría Once de Barranquilla
Fecha: 6 de julio de 2020

ACTO: PODER GENERAL (Código No. 522). ACTO SIN CUANTÍA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN.

PODERDANTE: **HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA, C. C. No. 72.133.031**
APODERADOS: **FERNANDO JOSÉ MARTINEZ OLEA, C. C. No. 8.534.516**
SONIA PAOLA VENCE OJEDA, C. C. No. 32.789.310

En Barranquilla, D. E. I. P., el seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), ante la Notaría Once de Barranquilla a cargo del abogado JAIME HORTA DÍAZ compareció **HUMBERTO NICOLAS VENCE OJEDA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.031 expedida en Barranquilla, quien manifestó estar domiciliado en Barranquilla, ser de estado civil casado, obrando en su propio nombre y dijo: Que por el presente instrumento confiere, **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FERNANDO JOSÉ MARTINEZ OLEA y SONIA PAOLA VENCE OJEDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 8.534.516 y 32.789.310, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, para que en mi nombre y representación verifique(n) o ejecute(n) toda clase de actos legales, con facultades dispositivas, administrativas y particularmente para

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

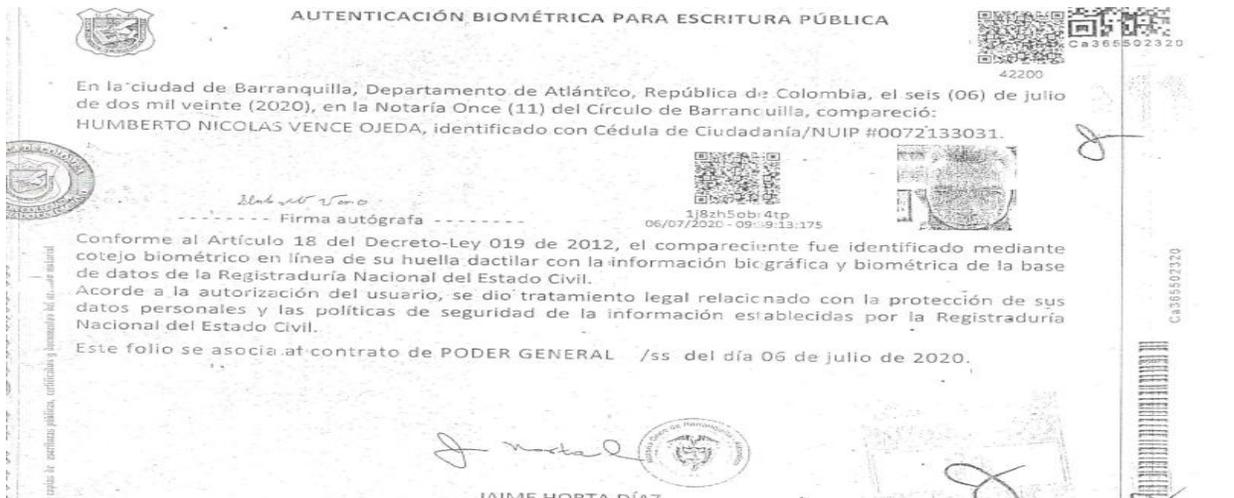


No. SC5780 - 4

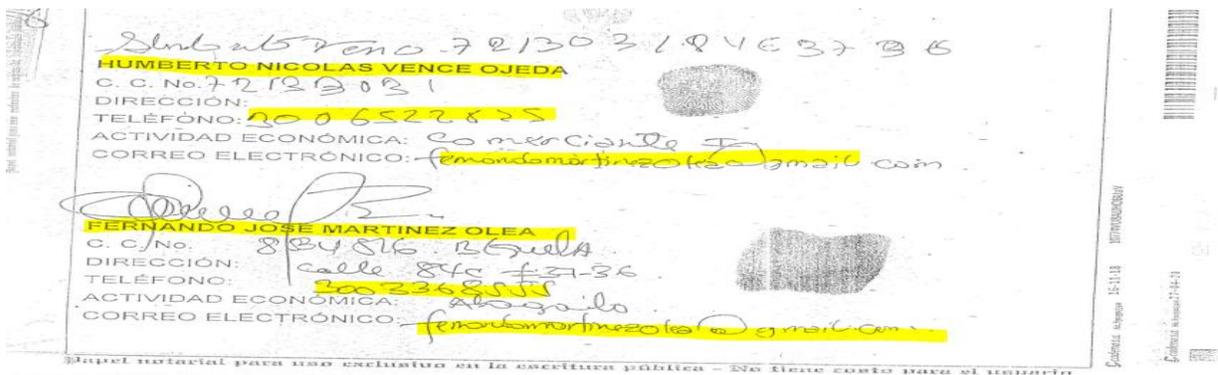
No. GP 059 - 4



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



En el análisis de los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante, se observa que se realizó notificación electrónica, a través de mensaje de datos, certificado por la empresa "SEALMAIL" enviando un ciclo de comunicación al receptor al siguiente correo fernandomartinezolea@gmail.com, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento alguno.



A sí mismo, este despacho de manera oficiosa realizó consulta en el SIRNA, y se evidenció que el correo que aparece inscrito por parte de uno de los apoderados del demandado es: fernandomartinezolea@hotmail.com

APellidos	Nombres	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MARTINEZ OLEA	FERNANDO JOSE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8534516	216599

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
516	216599	VIGENTE	-	FERNANDOMARTINEZOLEA@HO...

1 - 1 de 1 registros

A su vez, también se insta a la apoderada Dra. LADY DEL CASTILLO BARRETO, notificar de forma electrónica a todos los canales digitales señalados en el poder allegado, esto es correos electrónicos y números celulares señalados en el mismo y al correo eléctrico registrado en el SIRNA por parte del Dr. FERNANDO MARTINEZ, en pro de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso.

Así las cosas, se dará trámite a la solicitud hecha por la apoderada judicial del demandante y se le requerirá al Doctor FERNANDO JOSE MARTINEZ OLEA, identificado con la C.C. No. 72.133.031 y la señora SONIA PAOLA VENCE OJEDA C.C. No. 32.789.310 para que dentro del término IMPROPRORROGABLE de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
 Telefax: www.ramajudicial.gov.co
 Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

providencia, aclare a este Despacho lo referido.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al Doctor FERNANDO JOSE MARTINEZ OLEA, identificado con la C.C. No. 72.133.031 y la señora SONIA PAOLA VENCE OJEDA identificada con la C.C. No. 32.789.310, según consta en copia de Escritura Publica No.420, de la Notaria Once de Barranquilla, donde fungen como apoderados generales de la parte demandada, para que dentro del término IMPROORROGABLE de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aclare y explique a este despacho si el poder otorgado aún se encuentra vigente y en consecuencia ejerzan su derecho a la defensa, de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ.**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 07 de julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°106
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO